



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS – SAN MARTIN

“Capital Folklórica de la Amazonía Peruana”

“Año de la Universalización de la Salud”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011– 2020 - MPL

Lamas, 18 agosto del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

POR CUANTO:

El Concejo la Municipalidad Provincial de Lamas, en sesión ordinaria N° 20-2020, de fecha 18 de agosto de del 2020, y;

VISTO, el Acuerdo de Concejo Municipal N°090-2020, de fecha 18 de agosto del 2020

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 8, del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece, que es atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 40° del mismo cuerpo legal, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Las Ordenanzas Municipales Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de seguridad Ciudadana, en su artículo 25° inciso (e) prescribe que la Secretaria Técnica de los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana será asumida por el Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidades Provinciales, o el órgano que haga sus veces, tiene la función de presentar al Concejo Municipal Provincial el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana aprobado por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana COPROSEC para su ratificación mediante Ordenanza Municipal:

Que, así mismo en el artículo 47° de la misma norma, respeto de la Formulación y Aprobación los planes regionales, provinciales y distritales prescribe: “Además de su aprobación por los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, los planes deben ser ratificados por los Consejos Regionales de los Gobiernos Regionales y por los Concejos Provinciales y Distritales, según corresponda, a efectos de su obligatorio cumplimiento como políticas regionales, provinciales y distritales;

Que, en sesión de Concejo Ordinaria de fecha 18 de agosto del 2020, se comunica al Concejo Municipal que el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, COPROSEC, presidido por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lamas, Ing. Onésimo Huamán Daza, cumplió con aprobar el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana Lamas 2020, por lo que corresponde al Concejo Provincial proceder a su ratificación;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS – SAN MARTIN

“Capital Folklórica de la Amazonía Peruana”

“Año de la Universalización de la Salud”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011– 2020 - MPL

Estando a lo expuesto y a los documentos del visto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y por el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto por mayoría simple de los miembros del Concejo Municipal se aprobó la siguiente Ordenanza Municipal.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA LAMAS 2020

Artículo 1. RATIFICAR el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana Lamas 2020, aprobado por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Lamas, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 2. ENCARGAR a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana en coordinación con la Gerencia de Secretaria General de la Entidad, para que se proceda dar cuenta a la Dirección General de Seguridad Ciudadana, en cumplimiento de las normas legales vigentes.

Artículo 3. ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, en coordinación con la Gerencia de Secretaria General, la publicación y el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS
Ing. Onésimo Huamán Daza
ALCALDE